

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MTD-	/2025
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A “RADIO TELEVISIÓN DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.”.

La Ley 4/2009, de 28 de mayo, de Publicidad Institucional establece, en su disposición adicional segunda, que la Comisión de Evaluación y Seguimiento de la Televisión Digital Terrestre determinará las necesidades de interés público que deben ser atendidas por este servicio, así como las condiciones para su financiación a través de los instrumentos legalmente previstos.

La Comisión de Evaluación y Seguimiento de la Televisión Digital Terrestre, en cumplimiento de lo previsto en la citada Ley, ha fijado los objetivos y necesidades de interés público que deben ser atendidos para los años 2025 y 2026 por el servicio de televisión digital terrestre en el ámbito de Castilla y León.

Asimismo, y en orden a poder financiar las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos y necesidades de interés público de la televisión digital terrestre en el ámbito de Castilla y León fijados por la Comisión de Evaluación y Seguimiento de la Televisión Digital Terrestre para los años 2025 y 2026, la citada Comisión ha determinado las cuantías económicas cuya concesión debe articularse a través de los instrumentos legalmente previstos. Estas cuantías incorporan un incremento respecto de la establecida para el año 2024 para absorber las subidas generales de los costes de la prestación, así como para en su caso y de forma específica facilitar la mejora de las condiciones laborales del personal al servicio de Radio Televisión de Castilla y León, S.A. y posibilitar la modernización de sus medios materiales y técnicos, lo que permite facilitar las condiciones adecuadas para una mejora del clima laboral de la empresa, un impulso de su capacidad técnica y, con ello, un mejor cumplimiento de sus objetivos.

Trámite ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Radio Televisión de Castilla y León, S.A. ha solicitado la subvención, habiendo acreditado el cumplimiento de las condiciones previas establecidas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento de la Televisión Digital Terrestre.

Esta actuación se enmarca en la Agenda Digital para Castilla y León, Objetivo 3 de la Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, eje de actuación 3.1 transformación digital de las empresas, línea de actuación 004: desarrollo de contenidos de interés público.

En atención a las razones de interés público que concurren y ante la imposibilidad de promover una convocatoria pública debido a que la Ley determina el sujeto destinatario de la financiación de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos de interés público, la financiación se instrumenta mediante la concesión de una subvención directa a la empresa Radio Televisión de Castilla y León, S.A. al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe acumulado en el vinculante para el año 2026 representa sobre el crédito inicial en la aplicación presupuestaria 0604.491A02.7700U.0, el 109,63 %. Dicho porcentaje supera los establecidos en el apartado 2 del artículo 111 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de dicha norma, ha de ser autorizado por la Junta de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, esta autorización llevará implícita la autorización para superar, si fuera preciso, los porcentajes establecidos en la legislación vigente para adquirir compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda.

El artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda (actualmente Consejería de Economía y Hacienda) cuando, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo. En la subvención cuya concesión se propone en el presente Acuerdo, el anticipo se realizará en los términos previstos en su Anexo.

En el presente caso, se ha emitido informe a la Consejería de Economía y Hacienda para el anticipo del 100 % del importe de la anualidad de 2025, no exigiéndose ningún tipo de garantía.

Respecto a la anualidad 2026, se podrá anticipar hasta el 100 % de su importe, sin necesidad de aportar garantía, siempre que la Consejería de Economía y Hacienda lo informe favorablemente una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2026.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Movilidad y Transformación Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día , adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar al Consejero de Movilidad y Transformación Digital la concesión directa de una subvención a la empresa Radio Televisión de Castilla y León, S.A. por un importe de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (47.965.830 €), destinada a financiar las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos y necesidades de interés público de la televisión digital terrestre en el ámbito de Castilla y León en los ejercicios 2025 y 2026, conforme a lo fijado por la Comisión de Evaluación y Seguimiento de la Televisión Digital Terrestre con cargo a la aplicación presupuestaria 0604.491A02.7700U.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, en los términos previstos en el Anexo y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

AÑO	IMPORTE
2025	24.517.625 €
2026	23.448.205 €
TOTAL	47.965.830 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MOVILIDAD Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Alfonso Fernández Mañueco

José Luis Sanz Merino

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA RADIO TELEVISIÓN DE CASTILLA Y LEÓN S.A.

Primera.- Objeto y finalidad.

El objeto y finalidad es financiar las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos y necesidades de interés público de la televisión digital terrestre en el ámbito de Castilla y León fijados por la Comisión de Evaluación y Seguimiento de la Televisión Digital Terrestre para los años 2025 y 2026.

Los objetivos y necesidades de interés público de la televisión digital terrestre en el ámbito de Castilla y León son los siguientes:

1.- Contribuir al fortalecimiento de la identidad de la Comunidad Autónoma, asentada sobre los principios y valores recogidos en el Estatuto de Autonomía.

2.- Facilitar el acceso a la información y la interacción en los temas y debates de especial interés público de la Comunidad, la actividad de las instituciones y el funcionamiento de los servicios públicos.

3.- Facilitar el seguimiento multimedia de los eventos institucionales, sociales y festivos que se celebren en la comunidad, especialmente el Día de la Comunidad, Aniversario del Estatuto de Autonomía, los Premios Castilla y León y aquellas efemérides relevantes que se desarrollen en el territorio.

4.- Apoyar la cultura de toda la Comunidad en todas sus expresiones o manifestaciones y promover la diversidad cultural mediante:

a) La difusión de la actividad cultural y la programación de espacios culturales, expositivos y museísticos que semanalmente se desarrollan en Castilla y León.

b) El seguimiento de actuaciones musicales fuera de los circuitos oficiales que se desarrollen en espacios alternativos y entornos digitales.

c) La promoción de la cultura tradicional de Castilla y León, así como de la cultura emergente, el arte contemporáneo y los nuevos soportes artísticos y escénicos.

d) La promoción de los espectáculos taurinos como forma de expresión cultural, proveniente de la riqueza que aportan para la conservación de los ecosistemas y el mantenimiento de la dehesa.

e) La difusión de las industrias culturales de la Comunidad y especialmente de los artistas de nuestra Comunidad en las diferentes ramas del arte.

f) El seguimiento multimedia de los principales acontecimientos artísticos nacionales e internacionales.

g) Promoción de la Semana Santa de Castilla y León y el valor cultural y artístico de las procesiones más reconocidas de la comunidad.

h) Difusión del Camino de Santiago en Castilla y León.

5.- Fomentar el conocimiento de nuestra historia como Comunidad.

6.- Desarrollo de contenidos que difundan la situación del medio rural en Castilla y León, así como los beneficios y potencialidades de la vida en los pequeños municipios.

7.- Favorecer espacios de promoción turística de la Comunidad, sea de naturaleza, monumental, cultural, etc.

8.- Fomentar conductas socialmente responsables, a nivel ciudadano, empresarial e institucional al objeto de contribuir a la sostenibilidad medioambiental.

9.- Fomentar el dinamismo social a través de la difusión de las actividades del movimiento asociativo de la comunidad.

10.- Realizar y apoyar campañas institucionales en temas como la salud, los derechos de consumidores y usuarios, la seguridad online, la seguridad vial, la igualdad, la lucha contra todas las formas de discriminación y la participación ciudadana, entre otros.

11.- El desarrollo de la información sobre violencia contra la mujer, evitando prácticas de invisibilización y culpabilización de las mujeres, así como violencia intrafamiliar.

12.- El desarrollo de contenidos dirigidos a las personas mayores de Castilla y León.

13.- El desarrollo de contenidos específicos dirigidos a jóvenes y niños de la Comunidad y adaptados a sus capacidades que favorezcan un mayor conocimiento de Castilla y León.

14.- La difusión del aspecto positivo de la inmigración y de la integración de las personas inmigrantes, minorías étnicas y grupos sociales con necesidades específicas.

15.- Informar sobre el contenido y alcance de la protección del medio ambiente y la defensa de los derechos humanos promovidos por Naciones Unidas y el cumplimiento de los criterios mundiales para un desarrollo equilibrado y sostenible.

16.- Sensibilizar en materia de cooperación para el desarrollo difundiendo y compartiendo en rr.ss. actividades desarrolladas por las ONGD de Castilla y León.

17.- Contribuir al dinamismo económico y empresarial a través de:

a) El desarrollo de contenidos para difundir los principales sectores económicos de Castilla y León, así como las iniciativas tecnológicas y de creación de empleo.

b) La difusión de la gastronomía tradicional y de vanguardia de Castilla y León como elemento generador de actividad económica y de atracción de personas.

c) La difusión de los espacios naturales de la comunidad como generadores de actividad económica y de empleo.

d) La difusión de la incidencia de las políticas europeas en el desarrollo económico de Castilla y León.

18.- Contribuir al dinamismo tecnológico e innovador:

a) Colaborar con los organismos competentes en el desarrollo de la cultura científica y tecnológica y en el impulso de la sociedad de la información, así como en la difusión de las actividades de I+D+I en el ámbito de las Universidades.

b) Difundir los espacios y actividades institucionales dedicadas a formar e informar a los ciudadanos sobre las ventajas y riesgos de las nuevas tecnologías.

19.- Fomentar el deporte a través de la difusión de las diferentes modalidades que se desarrollan en la Comunidad, con especial atención a los deportes autóctonos y al deporte base.

20.- Desarrollar contenidos didácticos sobre animales domésticos, su cuidado, atención, asociaciones y plataformas para su defensa, y personas expertas en el mundo animal.

21.- Facilitar la interacción de los ciudadanos con la empresa y los profesionales de RTVCyL, al efecto de impulsar el reconocimiento de su función de servicio público.

Las actuaciones subvencionables necesarias para la consecución de los objetivos y necesidades de interés público de la televisión digital terrestre en el ámbito de Castilla y León se desarrollarán por el beneficiario a través de los canales CyLTV y La 8 de CyL.

Segunda.- Periodo subvencionable.

El periodo subvencionable para las actuaciones será el comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026

Tercera.- Forma de justificación.

Conforme al artículo 80 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el beneficiario deberá presentar los estados contables.

Además, deberá presentar un documento con el informe de auditoría de medios que verifique la realización de las actuaciones subvencionables conforme a lo previsto en la característica primera y con la memoria de las actuaciones realizadas para la consecución de los objetivos y necesidades de interés público de la televisión digital terrestre en el ámbito de Castilla y León. Este documento deberá ser aprobado por la Comisión de Evaluación y Seguimiento de la Televisión Digital Terrestre.

Cuarta.- Plazo de justificación.

Respecto al cumplimiento de los objetivos y necesidades de 2025, la justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la característica anterior, antes del 30 de junio de 2026.

Respecto al cumplimiento de los objetivos y necesidades de 2026, la justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la característica anterior, antes del 30 de junio de 2027.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Movilidad y Transformación Digital de conformidad con el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 27 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta.- Anticipo.

1. Podrá concederse, un anticipo de hasta el 100% de la cuantía total de la anualidad 2025 sin necesidad de garantía. El abono de la cantidad correspondiente se fraccionará de la siguiente forma:

- a) La cantidad de DIECISIETE MILLONES DE EUROS OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (17.800.467 €), una vez recibida por el órgano concedente la solicitud de anticipo.
- b) El resto del importe del anticipo, es decir, la cantidad de SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS (6.717.158 €), será abonado en el caso de reunirse los requisitos establecidos en el artículo 29.2 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, en el plazo de quince días desde la publicación en el BOCYL de la orden por la que se renueva la licencia de la que es titular el beneficiario.

2. Podrá concederse, un anticipo del 100% de la cuantía total de la anualidad 2026 sin necesidad de garantía, una vez que se haya acreditado, a través de los documentos justificativos indicados en la característica tercera, que se han ejecutado actuaciones por el importe del anticipo de 2025 y siempre que la Consejería de Economía y Hacienda lo informe favorablemente.

Sexta.- Aceptación.

El beneficiario, Radio Televisión de Castilla y León, S.A., deberá aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo de 10 días contados desde su notificación. La falta de aceptación en plazo se entenderá como renuncia, quedando sin efecto la subvención.

Séptima.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social.

Con carácter previo al pago, Radio Televisión de Castilla y León, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará certificaciones administrativas que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y frente a la Seguridad Social, así como declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad.

Octava.- Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

Novena.- Acreditación por el beneficiario del cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y debido al importe de la subvención que se concede, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores conforme a los medios de prueba previstos en el mismo artículo, en el plazo de aceptación establecido en la característica sexta de la presente orden.